

RESOLUCIÓN N°: 218/07

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución CONEAU N° 257/06 y Acreditar la carrera de Especialización en Tributación, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 11 de abril de 2007

Carrera N° 2.819/03

VISTO: la Resolución CONEAU N° 257/06 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Tributación de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, el recurso de reconsideración presentado contra la mencionada resolución, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 – CONEAU, y la resolución N° 534 – CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:

El recurso de reconsideración presentado por la Institución contra la Resolución CONEAU N° 257/06 aporta nuevos hechos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La Especialización en Tributación de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP), Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, inició sus actividades en el año 2000. La carrera propone una formación a término (consigna sólo la cohorte de 2000), con modalidad presencial. El título no cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional.

La creación del posgrado se fundamenta en la necesidad de formar especialistas en el campo de estudios, en el contexto local, debido a la constante variación de la tributación a partir de los cambios en las actividades del Estado, en el derecho, en la integración regional y en los avances tecnológicos.

La carrera está vinculada con la oferta académica de grado de la Facultad, dado que se dictan las carreras de Contaduría Pública, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía (reconocidas oficialmente por R.M. N° 1627/83); como así también con la oferta de posgrado. En este nivel se dictan la Especialización en Sindicatura Concursal (que cuenta con reconocimiento oficial -R.M. 0986/89- y no ha sido presentada ante la CONEAU), la Maestría en Economía y Desarrollo Industrial con mención en la Pequeña y Mediana Empresa (reconocida oficialmente -R.M. 1343/97- y acreditada con categoría B mediante resolución N° 296/00). También se dictan la Especialización en Gestión en PyMEs e Integración Regional. Unión Europea y el Mercosur y la Maestría en Administración de Negocios, que no cuentan aún con acreditación y no han sido reconocidas oficialmente.

Se presentan convenios marco y específicos. De ellos, contribuye directamente con el desarrollo de la carrera el firmado con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, que permite el acceso a su biblioteca. La carrera cuenta con reglamentación efectiva para regular su desarrollo.

La estructura de gobierno está conformada por un Comité Académico y un Director, que cuenta con el apoyo de un Coordinador Académico. Son funciones del Director proponer el cuerpo docente; analizar y elevar al Comité Académico los programas; efectuar el seguimiento integral y la coordinación general de la carrera y el cumplimiento de las obligaciones de los docentes. que se reúnen en forma mensual para evaluar el desarrollo de la carrera, analizar inquietudes de los alumnos y docentes y situaciones no previstas en el reglamento.

El Director es Contador Público. Actualmente se desempeña como docente en la Universidad Nacional de Mar del Plata y en la Universidad de Buenos Aires. Ha realizado publicaciones (5 capítulos de libros y 2 libros) en los últimos años. También ha presentado trabajos en congresos y seminarios. Tiene experiencia como jurado de concursos y en evaluación de investigadores, programas y proyectos. Ha participado en la elaboración de distintos anteproyectos de leyes vinculadas con el objeto de estudio de la carrera. Aunque no posee título de posgrado, presenta antecedentes adecuados para el desempeño de sus funciones.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios.

El objetivo del posgrado es brindar a los profesionales la posibilidad de actualizar su formación en los temas vinculados con las normas procesales que constituyen el procedimiento fiscal aplicable, tanto en el orden nacional como en el provincial. El plan de estudios, de tipo estructurado, fue aprobado por Resolución N° 1292/03 del Consejo Superior.

La duración total de la carrera es de 20 meses. El plan de estudios se organiza en 5 módulos. La carga horaria total es de 390 horas presenciales obligatorias (300 horas teóricas y 90 horas prácticas) a las que se agregan 54 horas de tutorías e investigación. La presentación indica que para el diseño del plan de estudios se tomó en cuenta la experiencia de la anterior carrera de Especialización en Procedimiento Tributario, extendiendo el abordaje a aspectos que exceden lo específicamente procesal. También se consideraron los requerimientos de la profesión, tanto en la función de asesoramiento a contribuyentes y actuación ante los organismos recaudadores y juzgadores como en la planificación y gestión en los entes públicos. Dado el tipo de carrera, especialización, sería conveniente fortalecer la formación práctica, abriendo la posibilidad de realizar pasantías a través de convenios.

El recurso de reconsideración adjunta los programas de todos los módulos, no incorporados en la anterior presentación. Los contenidos de los programas resultan adecuados; no obstante, cabe realizar algunas observaciones. En el Módulo 1 convendría separar los temas relacionados con economía del sector público de los de derecho tributario y otorgarles a ambas una mayor carga horaria. El título del Módulo 5 (Tributación Local e Internacional) no se ajusta completamente a los contenidos abordados, dado que los temas tratados son de tributación local y tributación sobre el trabajo y la seguridad social.

El criterio de evaluación de cada uno de los ejes temáticos depende de cada docente, conforme con las prácticas usuales en materia académica. La mayoría de los docentes de la carrera ha optado por formular evaluaciones escritas de contenido teórico o resoluciones de casos. También está previsto un Seminario de Actuación Profesional, durante el cual los participantes tienen a su cargo elaborar y exponer trabajos sobre los temas tratados en el posgrado.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 32 docentes, 26 estables y 6 invitados. De ellos, 3 poseen título máximo de doctor, 2 de magister, 10 de especialista y 17 de grado. Del análisis de las fichas docentes surge que el cuerpo académico está integrado por profesores de

reconocida trayectoria tanto en la docencia como en el ejercicio profesional y, si bien es cierto que hay una mayoría no residente en el lugar de dictado de la carrera, existe una adecuada participación de profesores locales que es deseable se incremente paulatinamente. El seguimiento de la actividad de docentes y de tutores es llevado a cabo por la Coordinación Académica y la Dirección de la carrera.

Para ser admitido en la carrera el postulante debe poseer título universitario de graduado en Ciencias Económicas y pueden aceptarse títulos universitarios de disciplinas vinculadas que, a juicio del Comité Académico, reúnan los requisitos necesarios, sin perjuicio de la exigencia de realizar previamente un curso de nivelación. También se evalúan los antecedentes, el desempeño académico en el grado y los cursos de posgrado realizados. Los postulantes tienen una entrevista personal con los miembros de la Comisión de Posgrado u otras autoridades de la carrera, a fin de completar la evaluación de los méritos y el interés del aspirante. También es un requerimiento el estar matriculado en el Consejo, para el caso de los contadores, o en su colegio respectivo, para el caso de los abogados. No es posible que cursen la carrera profesionales que no se encuentran matriculados. Se consideran adecuados los requisitos y mecanismos de admisión.

Los espacios físicos destinados a la carrera resultan suficientes para desarrollar el plan de actividades propuesto. La carrera tiene a su disposición una sala de conferencias con capacidad para 120 personas. La Facultad cuenta con una biblioteca que dispone de 408 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y la carrera tiene acceso a la biblioteca del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Sede Pueyrredón que cuenta con un número considerable de volúmenes relativos a la especialidad, posee suscripción permanente a la Enciclopedia Impositiva de Editorial Errepar y a publicaciones periódicas de impuestos de Editorial La Ley, por lo que los recursos bibliográficos se consideran adecuados. Existe adecuado equipamiento informático y acceso a Internet.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

No se informan actividades de investigación o de transferencia.

Para obtener el título de Especialista en Tributación el postulante debe elaborar y aprobar un trabajo final de carácter individual, bajo la supervisión de un Director. El trabajo final debe demostrar destreza conceptual y metodológica en las disciplinas correspondientes a la carrera y debe integrar los conocimientos adquiridos. El plazo máximo para la aprobación

del trabajo final es de 24 meses a partir de la finalización del dictado y de la evaluación del último curso o asignatura de la Especialización.

Se registran 31 ingresantes en el año 2000. Se adjuntan 4 trabajos finales que resultan adecuados y acordes a la temática del posgrado; pero no se informa la cantidad de graduados.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Conclusiones

La carrera cuenta con una adecuada fundamentación e inserción institucional. Posee reglamentación efectiva para regular su desarrollo. Tanto la distribución de responsabilidades como las funciones asignadas a los integrantes de la estructura de gobierno son pertinentes. El cuerpo académico está integrado por profesores de reconocida trayectoria tanto en la docencia como en el ejercicio profesional. Es deseable, no obstante, que se incremente paulatinamente la participación de profesores locales en el dictado de la carrera. El plan de estudios es adecuado y aborda contenidos apropiados, aun cuando convendría realizar algunos ajustes. La infraestructura y el equipamiento disponibles son suficientes para llevar a cabo las actividades previstas. Los 4 trabajos finales que se adjuntan resultan adecuados y acordes a la temática del posgrado.

En suma, analizada nuevamente la resolución que resolvía no hacer lugar a la solicitud de acreditación de la carrera y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto y revocar la Resolución CONEAU N° 257/06.

ARTÍCULO 2º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Tributación, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTÍCULO 3°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título que aquí se acredita.
- Se incremente paulatinamente el número de docentes locales que conforman el cuerpo académico.
- Se profundice el tratamiento de algunos contenidos del plan de estudios y se fortalezca la formación práctica.

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 2°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 218 - CONEAU - 07